



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cuatro de abril de dos mil veintidós

Providencia:	Auto sustanciación
Tipo de trámite	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Juan Felipe Cardona López
Demandante	Ramon Octavio Botero Isaza
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00078 00
Asunto:	Ordena requerir ejecutante

Revisado el proceso de la referencia, a la fecha no se ha allegado el Certificado de Libertad y Tradición, tampoco hay constancia de haberse materializado la medida de embargo decretada. La medida fue informada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, mediante oficio No. 441 del 3 de noviembre de 2020¹ y la entidad manifestó que no se aportaron los “soportes de pago originales de los derechos de registro”².

Dado que el referido documento es necesario para continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble gravado con hipoteca con la respectiva anotación de la inscripción del embargo, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito (CGP., art. 317).

La parte demandante tendrá acceso al proceso a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00078-00](https://www.crdp.gov.co/registro/05837-31-03-001-2020-00078-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ 05OficioInscripcionEmbargo

² 32RespuestaRequerimientoRegistro

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18b34afc4354f1abdb52e3ed7626a899aa9ab28edb3c08a8c81f76269866225**

Documento generado en 04/04/2022 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>